

Respacore libra  
ciento de los  
Contenidos en  
este acuerdo  
Rodrigue  
mi

La mi manda dar su libram  
que qu' con las anas mejoradas de puros sta d'ca de  
los bms de mayo p'ano a p' de mayo en mediano auto  
de someras con ffales. Se le cibian por ayuda de  
con por aben' estado en estado con su conpania p'uebo  
das jaberse alancado por la mucha cortaque  
trae en el conte libram' y en esta de pago del  
d'ca de mayo es tom' de la ffacorrel' y de un  
ya mo al ffaca en f'ala de la cantidad sin  
de rego algunos =

Don Alonso de  
Mendoza

@ mi

Don Rodrigue  
mi

Camilo de  
Diaz

En la Ciudad de Caraca en Veintego de mayo del m'd  
de no b'mba de mill quinientos y noventa y tres años de  
su Magestad. Yo el Sr. Don Alonso de Mendoza  
Alcalde de Caraca don Lope Jimenez de Alvarado  
Don Juan de los Rios y Don Luis de los Rios  
Don Pedro de los Rios y Don Juan de los Rios  
que por quanto la ciudad tiene acordado de despacho  
de por amadaid con un despacho sobre el l'co p'amiento de  
la casa que se debe dar a la ciudad y que se remitan ducientos  
de la Miguel Rodriguez Navarro bl'ca de la casa  
de los señores Paragua Conellos de la de las Indias con  
Virrey de la casa de los Rios y de la de los Rios  
de la de los Rios a fin de alvarado de la de los Rios  
como Paragua de la de los Rios y ordinario que ha  
Cubo en el de los Rios y de la de los Rios  
de los Rios y de la de los Rios y de la de los Rios  
de los Rios y de la de los Rios y de la de los Rios

